



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: LOURDES JOHANY GÓMEZ PINTO.

DEMANDADA. VÍCTOR ENRIQUE CATALÁN CÁRDENAS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2017-00283-00

Solicita la demandante, en escrito enviado a través de correo electrónico, actuando en su propio nombre, se haga la actualización del crédito para continuar con el embargo del demandado.

Por otra parte, se recibió por parte del Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, el acta de audiencia realizada en ese despacho, dentro del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria seguido por VÍCTOR ENRIQUE CATALAN CÁRDENAS, contra LOURDES JOHANY GÓMEZ PINTO Y OTRAS, radicado bajo el número 200013110002-2022-00147-00, donde se acordó disminuir la cuota de alimentos a un 18% respecto al menor KEVIN DAVID CATALÁN GÓMEZ, representado por la señora LOURDES JOHANY, a partir de marzo de 2023.

Como primera medida, atendiendo el hecho de estar la demandante representada por apoderado judicial, SE LE CONMINA para que se atenga de presentar solicitudes actuando en su propio nombre, puesto que no se encuentra legitimada para ello.

Por otra parte, respecto a lo solicitado, a pesar de no entender lo que requiere en dicho escrito, se le recuerda que en este caso se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, donde serán las partes quienes presenten la correspondiente liquidación del crédito y su actualización, para conocer el monto de lo adeudado. Se le sugiere a la señora GÓMEZ PINTO que se asesore con su apoderado judicial para recibir la orientación correspondiente.

Respecto al documento recibido por el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, teniendo en cuenta que se concilió establecer como nueva cuota de alimentos la suma equivalente al 18% de los salarios percibidos por el demandado, a partir de marzo de 2023, se tendrá como fecha límite para liquidar el crédito el mencionado mes, en atención a la nueva obligación alimentaria y sus consecuencias, es decir que en este asunto ejecutivo sólo se tasarán las cuotas que se causen hasta marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe17fdea857e35e5a0c2bc2cc8cdc7c4ae2ec96a886f79611bf1e022ba7bd4d**

Documento generado en 30/03/2023 11:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>